

En San Miguel de Tucumán, a ~~15~~ días del mes de Noviembre del año dos mil diez; y

ACUERDO Nro. ~~...~~98/2010

VISTO

La necesidad de asegurar el correcto cumplimiento de las funciones que competen al Consejo Asesor de la Magistratura,

CONSIDERANDO:

Que por razones de necesidad y urgencia se dispuso proceder a la contratación directa de la locación inmobiliaria en los términos del artículo 59 inc. 2° de la ley 6.970 de Administración Financiera y Decreto Reglamentario N° 1.080 y sus modificaciones, por un plazo de 15 meses.

Que por las razones expuestas en Acuerdo Nro. 64/2010 del Consejo Asesor de la Magistratura, se autorizó a Presidencia a adoptar las medidas pertinentes para la locación de una oficina para el desenvolvimiento de las actividades cotidianas del Consejo Asesor.

Que se dispuso la locación del inmueble ubicado en calle Congreso N° 603, 3° Piso, unidad N° 9, de esta ciudad, donde funcionará la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura.

Que por Resolución 55/09 de la Honorable Junta Electoral Provincial de fecha 9 de Diciembre de 2.009 se dispuso de un espacio físico cedido en el edificio de la Secretaría Electoral Provincial, como asimismo de mobiliario, computadoras y teléfono, para el funcionamiento administrativo del Consejo Asesor.

Que habiendo resuelto la locación del inmueble anteriormente descrito, y teniendo la necesidad imperiosa de contar con los bienes muebles necesarios para poder desarrollar en forma eficiente la tarea administrativa del Consejo Asesor, corresponde disponer los actos administrativos pertinentes.

Que se ha estimado necesaria la adquisición de los bienes de uso cuyas características se detallan en Anexo I que se acompaña, por hasta un valor de \$6.900 (pesos seis mil novecientos).

Que tal como lo prevé la Ley de Administración Financiera en su artículo 55: "Toda compra así como las contrataciones sobre trabajos, suministros de especies, locación, arrendamiento y servicios que se realicen por cuenta de la Provincia, será efectuada mediante licitación pública. **No obstante podrá contratarse por licitación privada o concurso de precios cuando el importe estimado de la operación no sea superior a pesos ocho mil (\$ 8.000.-).** El Poder Ejecutivo establecerá un régimen simplificado de contrataciones que regirá para las Comunas Rurales".

Que considerando que el monto de los bienes a adquirir no supera el límite legal antedicho, se entiende conveniente convocar a Concurso de precios bajo las modalidades que se especifican en el Anexo II del presente, de acuerdo a lo normado por el artículo 55 de la Ley de Administración Financiera transcripto *supra* y artículos 82 a 87 del Anexo del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por ley provincial 8.197, modificada por ley 8.340,

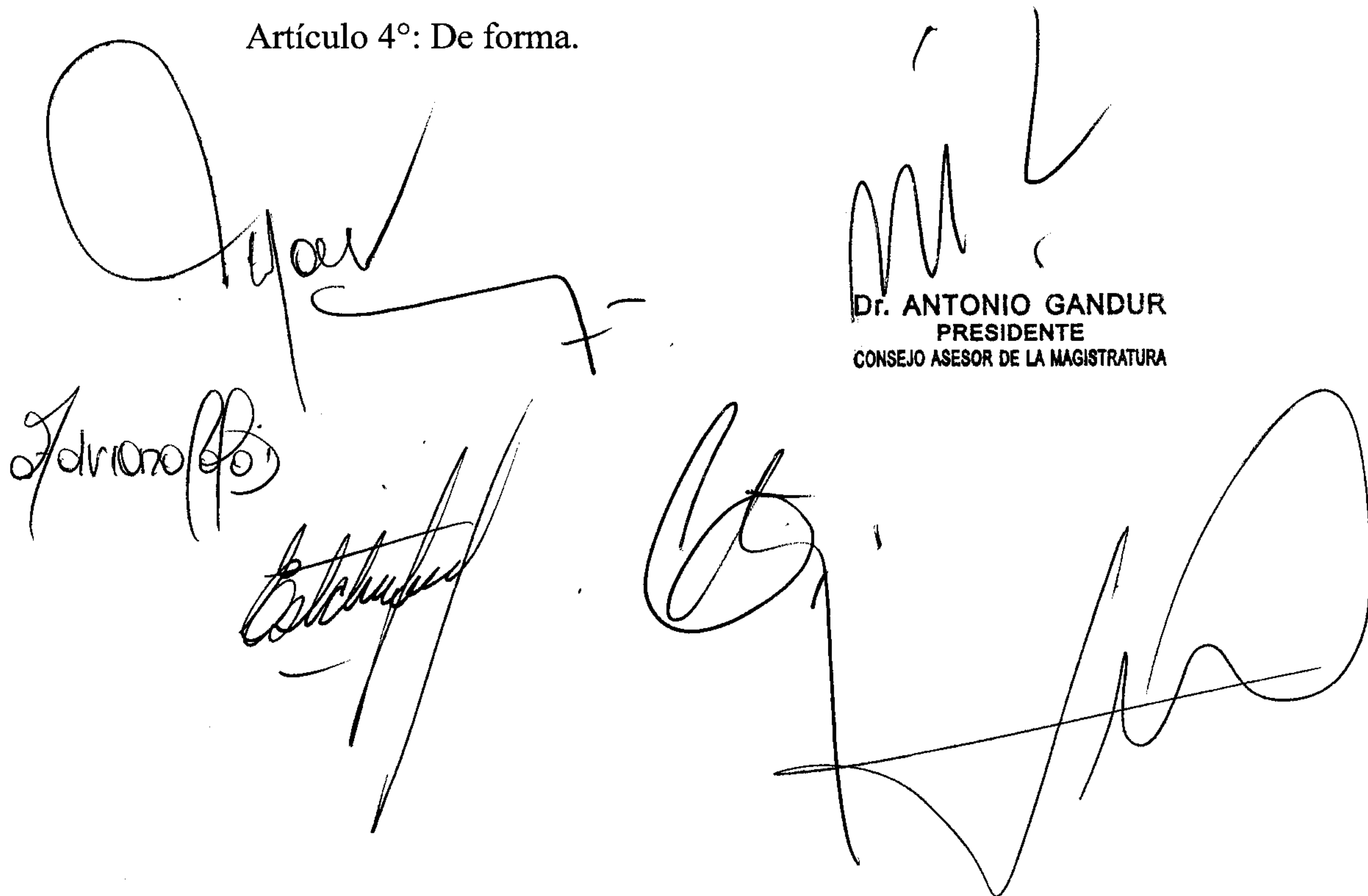
**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
ACUERDA**

Artículo 1º: **LLAMAR** a Concurso de Precios N° 1/2010 para la provisión de los bienes de uso cuyas características se detallan en Anexo I que se acompaña, bajo las modalidades que se especifican en el Anexo II.

Artículo 2º: **DISPONER** se cursen las invitaciones a los proveedores para que participen de la convocatoria del Concurso de Precios N° 1, tal como lo prevé el artículo 55 de la Ley de Administración Financiera y el Anexo del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial en el Capítulo IV (artículos 82 a 87).

Artículo 3º: **COMUNICAR** la presente Resolución al Honorable Tribunal de Cuentas a los fines del ejercicio del control preventivo.

Artículo 4º: De forma.



Dr. ANTONIO GANDUR
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA